



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

1198

LA SERENA,

04 JUL 2018

VISTOS:

El Memo N° 002, de fecha 29 de junio de 2018, doña Claudia Saenz Lillo a la Dirección de Asesoría Jurídica; el contrato correspondiente a la quinta prórroga de plazo, de fecha 18 de junio de 2018, autorizado ante Notario Público con fecha 28 de junio de 2018; el ordinario N° 0502/03, de fecha 7 de junio de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el Decreto Alcaldicio N° 1119, de fecha 21 de junio de 2018; el contrato de cuarta prórroga de plazo, de fecha 16 de abril de 2018, y autorizado ante Notario Público con fecha 11 de junio de 2018; la Minuta de quinta ampliación de plazo, de la inspección técnica, de 7 de junio de 2018; la carta de fecha 30 de mayo de 2018, del contratista la inspección técnica; el ordinario N° 378/03, de fecha 25 de abril de 2018, del Secretario Comunal de Planificación al Jefe del Departamento de Finanzas; la boleta de garantía N° 120472, de 17 de abril de 2018, del Banco Itaú; el ordinario N° 0267/03, de fecha 20 de marzo de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico; el informe minuta, de fecha 20 de marzo de 2018, de la inspección técnica; la carta de fecha 19 de marzo de 2018, del contratista al Alcalde de La Serena; el decreto Alcaldicio n° 123, de fecha 24 de enero de 2018; la prórroga de plazo de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 9 de enero de 2018; el ordinario N° 1118/03, de fecha 22 de diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-851, de fecha 21 de diciembre de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 1093/03, de fecha 14 de diciembre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; la minuta solicitud correspondiente a la tercera prórroga de plazo, de fecha 14 de diciembre de 2017, de doña Claudia Saenz Lillo, Inspector Técnico; la solicitud de aumento de plazo del consultor, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1641, de fecha 10 de noviembre de 2017, que aprobó la prórroga de plazo de fecha 26 de octubre de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 26 de octubre de 2017; el ordinario N° 0936/03, de fecha 6 de noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación al Departamento de Finanzas, adjuntando la nueva boleta de garantía, por la cantidad de \$3.549.000, vigente hasta el 30 de junio de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1136, de fecha 22 de agosto de 2017, que aprobó la prórroga de plazo de fecha 8 de agosto de 2017, suscrita entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A, este último ante Notario el día 14 de agosto de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 2673, de fecha 1 de agosto de 2016; la boleta de garantía N° 092917, de fecha 22 de julio de 2016, por la cantidad de \$3.546.000, del banco Itaú; el contrato de fecha 26 de julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Coz y Compañía S.A; el Decreto Alcaldicio N° 2529, de fecha 19 de julio de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1972, de fecha 25 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1895, de fecha 17 de mayo de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 25 de abril de 2016; la solicitud de imputación presupuestaria BL-009, de fecha 18 de marzo de 2016; la resolución exenta N° 17748, de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la licitación pública ID 4295-13-LP16 "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena"; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 2529, de fecha 19 de julio de 2016, se adjudicó al consultor la licitación pública ID 4295-13-LP16, denominada "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena".
- 2.- Que mediante Memo N° 002, de fecha 29 de junio de 2018, doña Claudia Sáenz Lillo, inspectora técnico del contrato, remitió el contrato de fecha 18 de junio de 2018, correspondiente a la quinta prórroga del plazo del contrato, firmado y autorizado con fecha 28 de junio de 2018, ante el Notario Público don Gonzalo Hurtado Morales, de la Primera Notaria de las Condes.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** el contrato de quinta prórroga de plazo, de fecha 18 de junio de 2018 relativo a la licitación pública ID 4295-13-LP16, denominada "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de la Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y la empresa Coz y Compañía S.A, representada por don Ramón Ernesto Coz Rosenfeld.
2. **NOTIFÍQUESE** al consultor por carta certificada.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, y que por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del tiempo que se prórroga han comenzado con anterioridad a la total tramitación de este instrumento.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** también que el consultor ha reemplazado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, tal como lo ha informado el Secretario Comunal de Planificación a través del ordinario N° 0378/03, de fecha 25 de abril de 2018, enviando a custodia del Departamento de Finanzas la boleta de garantía N° 120472, de fecha 17 de abril de 2018, del Banco Itaú, por la cantidad de \$3.549.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, y que se encuentra visada para la prórroga suscrita.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Coz y Compañía S.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sra. Claudia Sáenz Lillo (Inspector Técnico)
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**QUINTA PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA
LICITACIÓN PÚBLICA “ASISTENCIA TÉCNICA OBRAS SANITARIAS PARA
LOCALIDADES DE LA SERENA”
ID 4295-13-LP16**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

COZ Y COMPAÑÍA S.A.

En La Serena, a 18 de junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, , técnico agrícola, rol único nacional N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad”, y la empresa **COZ Y COMPAÑÍA S.A.**, rol único tributario N° 89.485.200-3, representada por don **RAMÓN ERNESTO COZ ROSENFELD**, chileno, arquitecto, rol único nacional ambos con domicilio en Avenida Las Condes N° 11380, oficina 101, comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, en adelante “el consultor”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicación, contrato, acta de entrega y prórrogas. Por Decreto Alcaldicio N° 2529, de fecha 19 de julio de 2016, se adjudicó al consultor la licitación pública ID 4295-13-LP16, denominada “Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena”. El contrato por su parte se suscribió con fecha 26 de julio, y se aprobó por Decreto Alcaldicio N° 2673, de fecha 1 de agosto, ambos de 2016.

El plazo de los servicios se pactó en 358 días corridos contado desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio, lo que aconteció el día 8 de agosto de 2016, cumpliéndose el plazo, según se consigna en este instrumento, el 1 de agosto de 2017.

Luego, con fecha 8 de agosto de 2017, se convino una primera prórroga de plazo, de 60 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 30 de septiembre de 2017. Este contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1136, de fecha 22 de agosto de 2017.

Con fecha 26 de octubre, se pactó una segunda prórroga, de 90 días corridos, quedando el día 29 de diciembre de 2017 como fecha de término de los servicios, lo fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1641, de fecha 10 de noviembre, todos de 2017.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 se acordó una tercera prórroga de 90 días, fijando como nueva fecha de término el 29 de marzo de 2018. Este contrato se aprobó mediante el Decreto Alcaldicio N° 123, de fecha 24 de enero de 2018.

Con fecha 16 de abril de 2018, se acordó una cuarta prórroga de plazo, de 90 días corridos, quedando como nueva fecha de término de la asesoría el 27 de junio de 2018.

SEGUNDO: Bases administrativas. De acuerdo a lo establecido en el numeral 14.3 de las bases administrativas de la respectiva licitación pública, será posible aumentar el plazo de desarrollo de los estudios y trabajos en casos calificados, de fuerza mayor o caso fortuito que determine la Ilustre Municipalidad en la persona del Inspector Técnico, previa solicitud por escrito del consultor, la que deberá realizarse y fundamentarse por escrito antes del vencimiento del plazo pactado primitivamente.

Aceptada la solicitud por el Inspector, la enviará al Secretario Comunal de Planificación para su aceptación o rechazo.



El consultor deberá renovar de manera previa a la suscripción del contrato de prórroga la garantía de fiel cumplimiento a fin de mantener debidamente caucionadas sus obligaciones, siendo de su cargo los gastos que ello le irroque.

TERCERO: Antecedentes. **I.** Mediante carta fechada 30 de mayo de 2018, remitida mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2018, el consultor señala: a) Que a la fecha aún no se terminan de recibir los pronunciamientos referidos a observaciones que pudiesen realizar los sectoristas de MIDESO, correspondiente al Grupo N° 2 de los proyectos en comento. b) Que en el mes de febrero fueron remitidas al municipio las observaciones al Grupo N° 1 de los estudios contratados. c) También señala que se remitieron los antecedentes y perfiles para revisión del municipio pertenecientes al Grupo N° 2, y posterior ingreso al portal de MIDESO para su revisión. d) Que por lo que expone en su carta, el consultor señala que se requiere una prórroga de 90 días, en el que se contempla de manera estimativa las revisiones de los organismos financieros y posteriores levantamientos de observaciones si las hubiera, agregando que el retraso no es imputable a la asesoría. **II.** Por medio de minuta, de fecha 7 de junio de 2018, doña Claudia Saenz Lillo, Inspector Técnico, refiriéndose a lo requerido por el consultor, informa lo siguiente: a) Que la consultoría contempla dentro de los ítems a desarrollar para los proyectos, que se debe requerir la aprobación y la información de respaldo de entidades técnicas tales como el Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección de Obras Hidráulicas, el Ministerio de Bienes Nacionales, etcétera. Que se han solicitado oportunamente cada pronunciamiento, no obstante, no se ha recibido respuesta de todas las entidades involucradas, lo que ha causado demora en el desarrollo de los trabajos; b) Que en cuanto al estado de avance, la mayoría de los proyectos de urbanización se encuentran formulados y en etapa de revisión a la resolución de observaciones (Grupo N° 1), realizados por la empresa con fecha 28 de mayo de 2018, dado que el MIDESO ha emitido los rates y observaciones de su análisis con fecha 23 y 28 de noviembre de 2017; c) Que también se han corregido los proyectos similares del grupo N° 2, entregados por la consultora con fecha 1 de junio de 2018, faltando complementarlas con información requerida por el NIP vigente, y posteriormente ser presentados por la plataforma; y d) Que por último, expresa su aprobación a la prórroga de plazo de 90 días corridos, con la finalidad de cumplir el objetivo de la contratación. **III.** A través del ordinario N° 0502/03, de fecha 7 de junio de 2018, el Secretario Comunal de Planificación envió los antecedentes señalados en esta cláusula a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la formalización del respectivo contrato, aceptando con este acto la prórroga de plazo.

CUARTO: Prórroga de plazo. En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, las partes vienen en prorrogar en 90 días corridos el plazo para la ejecución del estudio “Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena”, quedando como nueva fecha de término el día **25 de septiembre de 2018.**

QUINTO: Garantía. El Secretario Comunal de Planificación en su ordinario N° 0502/03, ha señalado que la Quinta Ampliación de Plazo se encuentra resguardada con la garantía de fiel cumplimiento constituida mediante boleta de garantía N° 120472, de fecha 17 de abril de 2018, del Banco Itaú, por la cantidad de \$3.549.000, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO: Mayores gastos. Considerando la naturaleza a suma alzada del contrato, y que la prórroga de plazo ha sido solicitada por el consultor, el mayor tiempo que se acuerda para la ejecución de las tareas no trae aparejado el pago de una cantidad de dinero adicional, sea a título de mayores gastos o de indemnización de perjuicios, lo que es aceptado por aquél.

SÉPTIMO: Efecto retroactivo y razones de buen servicio. Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan del tiempo que se prorroga han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derecho de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

OCTAVO: Demás estipulaciones. En lo no modificado por el presente instrumento, el consultor debe estarse a las prescripciones y obligaciones contenidas en las bases de la licitación pública ID



A handwritten signature in black ink.

4295-13-LP16 "Asistencia Técnica Obras Sanitarias para Localidades de La Serena", y en su oferta.

NOVENO: Competencia. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena para todos los efectos derivados de este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Ramón Ernesto Coz Rosenfeld para actuar en representación de la empresa Coz y Compañía S.A. consta en el acta de la primera sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 27 de febrero de 2013 ante don Mauricio Bertolino Rendic, Notario Público titular de la Notaría de Santiago, instrumento que se ha agregado al respectivo expediente administrativo.

RAMÓN ERNESTO COZ ROSENFELD
En representación de Coz y Compañía S.A.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE RAMON ERNESTO COZ ROSENFELD, C.I. N°
EN REPRESENTACION DE COZ Y COMPAÑIA S.A.
SANTIAGO, LAS CONDES A 28 DE JUNIO DEL 2018.-
DRS. \$4.500.-



Distribución:

- Coz y Compañía S.A.
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Sra. Claudia Saenz Lillo (Inspector Técnico)
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJ/JLMV/MPVV/FFNC